



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 540/2013. (2014062425)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso administrativo tramitado por Procedimiento Ordinario 540/2013, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 212, de 4 de noviembre de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 33545,

Donde dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 29/5/13 por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir la cantidad a reintegrar en 24.753,07 euros (18.356,29 euros de principal más 6.396,78 euros en concepto de intereses de demora). Sin costas”.

Debe decir:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 29/5/13 por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir la cantidad a reintegrar a 24.753,07 euros (18.356,29 euros de principal más 6.396,78 euros en concepto de intereses de demora). Sin costas”.